



CORNARE



ÚMERO RADICADO: **134-0231-2017**  
Nivel de Regional: **Regional Bosques**  
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**  
Fecha: **02/11/2017** Hora: 12:20:38.020.. Folios: 2

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### **ANTECEDENTES**

Que mediante comunicado externo presentado el 15 de marzo de 1998, por el señor JOSE JESUS ECHEVERRY identificado con cedula de ciudadanía N° 8.250.201, solicito **MERCED DE AGUA** en beneficio del predio ubicado en la Vereda El Popal del Municipio de San Luis.

Que mediante auto admisorio N° 18 de marzo 15 de 1998, se admite y se da tramite a una solicitud de merced de aguas solicitada por el señor JOSE JESUS ECHEVERRY, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.250.201, en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal El Popal del Municipio de san Luis.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 24 de abril del 1998, el cual genero informe técnico y visita ocular para el trámite de merced de aguas.

Que mediante Resolución con radicado No. 03701 del 25 de abril de 1998, se otorga una merced de agua con una duración de 10 (diez) años, al señor JOSE JESUS ECHEVERRY identificado con cedula de ciudadanía N° 8.250.201, en calidad de

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nitr: 89075132  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ed: 502 Bosques: 534  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 534  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 237

representante legal de la Junta de Acción Comunal Vereda El Popal del Municipio de San Luis.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que el permiso de Merced de aguas otorgado a la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Popal del Municipio de San Luis, a través de su representante legal el señor JOSE JESUS ECHEVERRY identificado con cedula de ciudadanía N° 8.250.201, mediante Resolución N° 03701 del 25 de abril de 1998, se encuentra terminada desde el 10 de abril del 2008, cuya Resolución reposa en el expediente N° 23.02.1609, por tal motivo se ordenara el archivo definitivo, antes de vencerse el permiso la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Popal del Municipio de San Luis, solicito renovación para el permiso de Concesión de agua y esta se otorgó mediante Resolución con radicado N° 1340043 del 18 de agosto de 2009, y reposa en el expediente 05660.02.05779.

### **PRUEBAS**

- Resolución con radicado No. 03701 del 25 de abril 1998.

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 23.02.1609, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.**



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto a la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Popal del Municipio de San Luis.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis,

**NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional bosques.

Expediente: 23.02.1609  
Proceso: Archivo  
Proyecto: Abogado Hernán Restrepo  
Revisó: Abogada Diana Pino *el*  
Fecha: 25/10/2017

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 89096314  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ex: 502 Bosques: 834  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 02 29  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 336 20 40 - 70